680014105001-2019-00211-00
Interlocutorio No. 198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Fenecido el término estipulado en proveído del 9 de septiembre de 2019, se ordena reanudar el trámite, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 CGP.

Notificada la ejecutada **CLAUDIA MARCELA SERRANO SUÁREZ**, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 42, Parágrafo 1ª del CPTSS en concordancia con el artículo 440 del CGP y atendiendo que venció el término otorgado conforme al artículo 442 de este último estatuto, sin que formulara excepciones, se dispone **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo.

Requiérase a las partes para que elaboren la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 Ibídem.

Se condenará a la **EJECUTADA** al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del pago ordenado, es decir la suma de **$167.366**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra la ejecutada **CLAUDIA MARCELA SERRANO SUÁREZ,** y a favor de la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** en los términos del mandamiento de pago librado el 26 de junio de 2019.

SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este asunto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

TERCERO: CONDÉNESE en **COSTAS** a la **EJECUTADA** incluyendo como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor sobre el cual se libró mandamiento de pago, esto es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($167.366)**.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **026 del 26 DE FEBRERO DE 2024.**

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

ACHS

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a2d740189791d2a367b13d686ccfdcc25c82bad14a688b4c027475b53da670**

Documento generado en 23/02/2024 10:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica